



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00159-00.

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial -
Finanfuturo.

Demandada: Rosalivia Saldaña Pedraza.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, antes Corporación Acción por Caldas ‘actuar microempresas’, contra Rosalivia Saldaña Pedraza, por las siguientes sumas de dinero:

Las cuotas en mora contenidas en el pagaré 2030000830, de la siguiente manera:

1.1.- Por la suma de cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos (\$4.383) de capital correspondiente al día 8 de septiembre de 2021.

- a. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos (\$4.383), a partir de 9 de septiembre de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.2.- Por la suma de ciento veinticuatro mil quince pesos (\$124.015) de capital correspondiente al día 8 de octubre de 2021.

- a. La suma de cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$56.965) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de septiembre de 2021 al 8 de octubre de 2021.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento veinticuatro mil quince pesos (\$124.015), a partir de 9 de octubre de 2021 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.3.- Por la suma de ciento veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$127.984) de capital correspondiente al día 8 de noviembre de 2021.

- a. La suma de cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos (\$52.996) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de octubre de 2021 al 8 de noviembre de 2021.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$127.984), a partir de 9 de noviembre de 2021 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.4.- Por la suma de ciento treinta y dos mil setenta y nueve pesos (\$132.079) de capital correspondiente al día 8 de diciembre de 2021.

- a. La suma de cuarenta y ocho mil novecientos un pesos (\$48.901) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de noviembre de 2021 al 8 de diciembre de 2021.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia

Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento treinta y dos mil setenta y nueve pesos (\$132.079), a partir de 9 de diciembre de 2021 hasta que su pago se verifique.

- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.5.- Por la suma de ciento treinta y seis mil trescientos cinco pesos (\$136.305) de capital correspondiente al día 8 de enero de 2022.

- a. La suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$44.675) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de diciembre de 2021 al 8 de enero de 2022.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento treinta y seis mil trescientos cinco pesos (\$136.305), a partir de 9 de enero de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.6.- Por la suma de ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$140.667) de capital correspondiente al día 8 de febrero de 2022.

- a. La suma de cuarenta mil trescientos trece pesos (\$40.313) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de enero de 2022 al 8 de febrero de 2022.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$140.667), a partir de 9 de febrero de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.7.- Por la suma de ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos (\$145.169) de capital correspondiente al día 8 de marzo de 2022.

- a. La suma de treinta y cinco mil ochocientos once pesos (\$35.811) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de febrero de 2022 al 8 de marzo de 2022.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos (\$145.169), a partir de 9 de marzo de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.8.- Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesos (\$149.814) de capital correspondiente al día 8 de abril de 2022.

- a. La suma de treinta y un mil ciento sesenta y seis pesos (\$31.166) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de marzo de 2022 al 8 de abril de 2022.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesos (\$149.814), a partir de 9 de abril de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.9.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos (\$154.608) de capital correspondiente al día 8 de mayo de 2022.

- a. La suma de veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos (\$26.372) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de abril de 2022 al 8 de mayo de 2022.

- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos (\$154.608), a partir de 9 de mayo de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.10.- Por la suma de ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$159.555) de capital correspondiente al día 8 de junio de 2022.

- a. La suma de veintiún mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$21.425) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de mayo de 2022 al 8 de junio de 2022
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$159.555), a partir de 9 de junio de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.11.- Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$164.661) de capital correspondiente al día 8 de julio de 2022.

- a. La suma de dieciséis mil trescientos diecinueve pesos (\$16.319) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de junio de 2022 al 8 de julio de 2022.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$164.661), a partir de 9 de julio de 2022 hasta que su pago se verifique.

- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.12.- Por la suma de ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta pesos (\$169.930) de capital correspondiente al día 8 de agosto de 2022.

- a. La suma de once mil cincuenta pesos (\$11.050) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de julio de 2022 al 8 de agosto de 2022.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta pesos (\$169.930), a partir de 9 de julio de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.13.- Por la suma de ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos (\$175.379) de capital correspondiente al día 8 de septiembre de 2022.

- a. La suma de cinco mil seiscientos doce pesos (\$5.612) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de agosto de 2022 al 08 de septiembre de 2022.
- b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos (\$175.379), a partir de 9 de septiembre de 2022 hasta que su pago se verifique.
- c. La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

Segundo: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con

los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de endosatario en procuración de la demandante Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo, antes Corporación Acción por Caldas ‘actuar microempresas’.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a7cbc2a5f00d1fec5af689e12fdc2c75eed110f646f92f228ce9c52d3a232c2
Documento generado en 06/02/2023 05:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

